GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NIT: 892400038-2

RESOLUCIÓN NÚMERO 007513

(07 NOV. 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO No. CE-SDS-0008-2025".

La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, a través de la Secretaria General en uso de las facultades legales, en especial las conferidas, en el Decreto Departamental No.0005 del 08 de enero de 2025, los artículos 93 y 95 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y reglamentarias y de conformidad con el siguiente

CONSIDERANDO

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, es una entidad territorial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 y 310 de la Constitución Política de Colombia.

Que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, en ese sentido, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina en virtud de los principios de eficiencia, transparencia y los principios en general que rigen la función pública, en desarrollo de la actividad contractual, requiere **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL"**

Que conforme el Decreto 097 de 2017, ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina elaboró los Estudios Previos en los que se justifica de manera clara la necesidad de celebrar la contratación, el cual además se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad Presupuestal No. Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 6202 del 29 de octubre de 2025 por valor de $ 400.000.000

Que, el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, publicó en fecha 05 de noviembre de 2025 en la plataforma SECOP II: el proceso referenciado como CE-SDS-0008-2025 cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL" los actos denominados como: Aviso de Convocatoria, Estudios Previos, invitación, Análisis del Sector y los Anexos correspondientes, para que los interesados en el mismo presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad de que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos, atendiendo los lineamientos marcados por la Ley 80 de 1993.

Que, de acuerdo con cronograma establecido dentro del proceso de selección, en fecha 07 de noviembre de 2025 a la 8:00 Am, se efectuó cierre de la convocatoria en la cual se recibieron una (01) oferta correspondiente a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI.**

Que, teniendo en cuenta el término previsto para evaluar las propuestas presentadas, el comité evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente. El 07 de noviembre de 2025 se publicó en SECOP II informe de evaluación de las propuestas, en el cual el único oferente resulto totalmente habilitado.

Por lo cual se concluyó que de acuerdo al cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos dentro de la invitación, quedó habilitado el oferente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI.**

Que, en comité evaluador, verificó la acreditación de puntajes por parte del proponente habilitado, por lo que una vez revisados los documentos y anexos realizó la asignación **de puntajes de conformidad con las reglas establecidas en la invitación, para lo cual el proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI** obtuvo un puntaje de 99,75 puntos en total, por lo que en el informe de evaluación el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto ADJUDICAR el proceso **CE-SDS-0008-2025,** que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL"** al proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI** con NIT. No. 900746931-9, representado legalmente por **CINDY JOHANA ARIZA TABORDA** con cedula de ciudadanía No. 1123631295 de San Andrés por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 429.512.858) MCTE**, distribuido de la siguiente forma aporte de la ENTIDAD por valor **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 397.722.792,00) MCTE** y por aporte de la ESAL el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 31.790.066) MCTE**.

Que, una vez revisado el informe de evaluación, la entidad acogerá la recomendación dada por el comité evaluador y de conformidad con las reglas contenidas en la invitación y las normas que rigen el presente proceso de selección, adjudicará el mismo al proponente **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI** quien cumplió con los requisitos habilitantes y además obtuvo la mayor puntuación respecto de los criterios de asignación de puntaje.

Que, con fundamento en lo anterior, La Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de las facultades legales.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de proceso competitivo No. CE-SDS-0008-2025**,** que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDA A ADULTOS MAYORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO TERRITORIAL" al **proponente FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI** con NIT. No. 900746931-9, representado legalmente por CINDY JOHANA ARIZA TABORDA con cedula de ciudadanía No. 1123631295 de San Andrés por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 429.512.858) MCTE,** distribuido de la siguiente forma aporte de la ENTIDAD por valor TRESCIENTOS **NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 397.722.792,00) MCTE** y por aporte de la ESAL el valor de **TREINTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y SEIS PESOS ($ 31.790.066) MCTE.**,valor que incluye todos los costos directos e indirectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la decisión al proponente **ASOCIACIÓN SWEET FOOD FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DE LAS AGRUPACIONES ISLEÑAS – FDESCAI** con Nit No. 900746931-9, representado legalmente por CINDY JOHANA ARIZA TABORDA con cedula de ciudadanía No. 1123631295 de San Andrés.

ARTÍCULO TERCERO Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la Entidad, quedará en favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, en calidad de sanción el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la propuesta, así lo establecido en el numeral 12, inciso 1° del art. 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 80 de 1993, el Decreto 097 de 2017, la invitación, la propuesta presentada por el proponente elegido y los documentos que formarán parte integral de este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de contratación www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución es irrevocable y no procede recurso alguno en el término del parágrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Isla, a los 07 NOV. 2025

JOSE MITCHELL NELSON
Secretario General
Departamento Del Archipiélago De San Andrés,
Providencia Y Santa Catalina